

## **Colegio de Psicólogos de la Pcia. De Buenos Aires Distrito XIV – Morón**

### **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD ASISTENCIA Y PREVENCIÓN**

#### **FUNDAMENTOS Y OBJETIVOS:**

---

El CONSEJO DIRECTIVO resuelve modificar el Reglamento del Servicio a los fines de dar un marco jurídico administrativo a la prestación en Salud Mental que el Colegio de Psicólogos del Distrito XIV brinda a la comunidad de bajos recursos. Ello en el marco de la Ley 10.306 que en el Art. 21, Inc. 2, dice:

“LOS COLEGIOS DE PSICÓLOGOS DE DISTRITO TIENEN POR OBJETO Y ATRIBUCIONES: ... (inc. 2) ASEGURAR EL CORRECTO Y REGULAR EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR LOS COLEGIADOS, EN EL RESGUARDO DE LA POBLACIÓN Y ESTIMULANDO LA ARMONÍA Y SOLIDARIDAD PROFESIONAL”.

En lo anterior, los actores a conjugar son dos: la POBLACIÓN y el PROFESIONAL PSICÓLOGO. En el SERVICIO DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD estos mismos actores se relacionan en una prestación necesaria para el primero y constituyente en el segundo.

La propuesta pasa entonces por dar el marco pertinente a la prestación aludida.

Constituye decisión de este CONSEJO DIRECTIVO el resguardo de la POBLACIÓN mediante un Servicio adecuado y el desarrollo de la profesión de PSICÓLOGO entre los matriculados e inscriptos en nuestro Distrito que opten por formar parte de un Servicio a la comunidad a partir de un honorario institucional, propiciando al mismo tiempo un lugar de encuentro con aquellos que han tomado idéntica decisión de pertenencia.

Los objetivos fundamentales del SERVICIO DE ATENCION A LA COMUNIDAD son:

- OFRECER A LA COMUNIDAD UN SERVICIO EN SALUD MENTAL
- ADECUAR EL MISMO A LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS ACTUALES.
- ESTIMULAR LA PRÁCTICA CLÍNICA DEL PSICÓLOGO COMPROMETIDO CON LA COMUNIDAD.
- PROPICIAR UN ESPACIO DE PERTENENCIA ENTRE LOS PROFESIONALES PSICÓLOGOS DE LA ZONA.

El SERVICIO DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD brindará cobertura psicológica a todo aquel que requiera de los servicios que forman parte del ANEXO A del presente Reglamento.

El requirente del Servicio podrá ser beneficiario de Obra Social, Mutual o Prepaga, no siendo éste aspecto excluyente para el ingreso al mismo.

De no poder acceder al servicio se orientará al requirente a un servicio Público y/o especializado.

La PRESTACIÓN tendrá las siguientes características:

- 1) Se realizará en el consultorio particular del profesional Psicólogo, que deberá estar habilitado conforme a las normas establecidas por la Ley 10.306.
- 2) La sesión no podrá ser inferior a 40 minutos de duración.

- 3) No se cobrará ningún tipo de honorario adicional.
- 4) Por cada sesión el requirente deberá entregar al terapeuta un bono.
- 5) Por la confección de informe el requirente deberá entregar al terapeuta un bono.
- 6) La prestación constará en principio de cuarenta (40) sesiones pudiendo ampliarse cuando se solicite a la auditoría del Servicio. Las sesiones se distribuyen del siguiente modo:
  - a) Cuatro (4) entrevistas diagnósticas, finalizadas las cuales el terapeuta presentará un informe diagnóstico, sin que consten singularidades del paciente, ello conforme lo establecido en el ANEXO B.
  - b) Treinta y seis (36) sesiones de psicoterapia, las que podrán incrementarse en la medida que el tratamiento así lo requiera y de conformidad con el paciente; el terapeuta solicitará la extensión del tratamiento mediante el ANEXO C.

En el transcurso del tratamiento, pueden darse las siguientes situaciones:

- a) ALTA
- b) INTERRUPCIÓN
- c) ACUERDO DE UN HONORARIO PRIVADO superior al bono A del servicio, finalizadas las cuarenta sesiones.
- d) UN HONORARIO INFERIOR al BONO C del Servicio. En este caso, si el terapeuta considera que el paciente no podrá continuar abonando el arancel C por su situación económica podrá acordar, en cualquier punto del tratamiento, un honorario de un valor inferior que informará al Colegio por medio del ANEXO C, fijando el monto acordado.

El ítem 6, apartado d), supone un bono D, cuyo beneficiario NO ABONARÁ cuota mensual administrativa. El mismo no podrá ser inferior al arancel ético fijado por el Consejo Superior y estimará en el anexo mencionado un tiempo probable de reinserción en el Servicio con el honorario anterior.

El terapeuta y el paciente podrán solicitar, mediante ANEXO C, el cambio de un honorario a otro, el que deberá ser aprobado por la auditoría previo examen del requerimiento.

En el caso de que se produzcan las situaciones descritas en el ítem 6 apartados c) y d), la AUDITORÍA se encargará de evaluar las solicitudes de los ANEXOS respectivos y aprobará o rechazará los mismos.

A los efectos de la prestación del Servicio se confeccionará una cartilla de prestadores en la cual se incluirán todos los terapeutas que ingresen al Servicio, distribuidos según tipo de prestación y teniendo en cuenta la formación profesional que acrediten en su currículum.

Para la inclusión del profesional en la mencionada cartilla se concertará, además, una entrevista donde será evaluado por la Coordinación y/o la responsable del Área.

El presente Reglamento dispone los siguientes agentes operativos en el SERVICIO, cuyas funciones se detallan en sus correspondientes apartados:

- I. Coordinación**
- II. Terapeuta**
- III. Áreas**
- IV. Beneficiario**
- V. Comisión.**

**VI Empleado Administrativo**

**VII Auditoría**

**VIII. De las modificaciones del presente reglamento**

## **I. DE LA COORDINACION**

---

El Coordinador será designado por el CONSEJO DIRECTIVO del Distrito. Permanecerá en el cargo por un año y podrá ser removido antes de dicho plazo en el caso que el CONSEJO DIRECTIVO encuentre causales fundadas para ello. Asimismo, el Coordinador podrá continuar en su cargo por tantos períodos como el CONSEJO DIRECTIVO lo estime conveniente.

Serán atribuciones del Coordinador:

1. Coordinar la tarea de la Comisión del Servicio.
2. Coordinar la tarea del empleado del Servicio.
3. Funcionar como nexo entre los demás integrantes del Servicio y los empleados administrativos y contables del Colegio.
4. Realizar las entrevistas con terapeutas que deseen ingresar al Servicio.
5. Realizar las entrevistas con los terapeutas para su inclusión en la cartilla de prestadores.
6. Realizar la auditoría o designar un responsable de la misma de acuerdo con CONSEJO DIRECTIVO.
7. Visar las admisiones y determinar el arancel a abonarse en cada caso.
8. Coordinar las Reuniones Plenarias de Terapeutas.
9. Facilitar el trabajo en conjunto de la Comisión del Servicio con el resto de las Comisiones del Colegio.
10. Mantener informado al Consejo Directivo del Distrito del funcionamiento del Servicio.

## **II. DE LOS TERAPEUTAS**

---

### **A. REQUISITOS ESPECIFICOS PARA EL INGRESO**

1. Podrán ingresar al Servicio los matriculados e inscriptos en el Colegio de Psicólogos del Distrito XIV, con un año calendario de antigüedad en la matrícula y cuatro años de egreso académico, y que no presente deuda alguna con este Colegio.
2. Según lo expuesto por el Código de Ética de la Provincia de Buenos Aires, artículo 43, deberá acreditar haber realizado formación y experiencia clínica psicológica, realización de psicoterapia personal y supervisión del trabajo.
3. EL interesado se inscribirá presentando:
  - a) Currículum vitae con los certificados correspondientes que den constancia de haber realizado formación y experiencia clínica psicológica durante ese lapso.
  - b) Constancia de estar o haber estado en tratamiento psicológico
  - c) Constancia de supervisión durante ese lapso.
  - d) Certificado de ética correspondiente.
  - e) Habilitación de consultorio.
  - f) Inscripción en A.F.I.P. (CUIT) y el Impuesto a los Ingresos Brutos.
  - g) Seguro profesional.

4. Realizará una entrevista de admisión con el Coordinador del Servicio y/o algún miembro de la Comisión.
5. Admitido su ingreso, firmará un contrato con el Colegio conforme a las pautas del presente reglamento.
6. El ingreso de terapeutas al Servicio se realizará una vez al año, la fecha para la presentación de la documentación correspondiente se comunicará por los medios habituales y/o pertinentes con no menos de 30 días de anticipación.

## B. NORMAS PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. Presentar un informe con diagnóstico (ANEXO B), para lo cual se sugiere en principio 4 entrevistas, pudiendo el terapeuta aumentar este número si lo considerara pertinente comunicando las dificultades que lo llevan a dicha extensión. No se exige singularidades del paciente.
2. Es responsabilidad del Terapeuta, en caso de que la situación del paciente lo requiera, la interconsulta psiquiátrica y/o de cualquier otra especialidad. En el caso de realizarse, deberá constar en un informe diagnóstico (ANEXO B). Si la interconsulta se da a posteriori de la presentación del informe, lo comunicará en ANEXO D, adjuntando, si lo hubiere, fotocopia del informe del especialista.
3. Los terapeutas, obligados por el presente Reglamento, tienen el derecho de no aceptar determinados pacientes, cuando por razones de orden ético debidamente fundadas el terapeuta estimare no conveniente la atención del mismo.
4. El tiempo mínimo de la sesión será de 40 minutos de duración.
5. Presentar un informe ante cualquiera de las situaciones del ANEXO C (alta, abandono, interrupción.). Dicho informe se presentará dentro de los cinco días hábiles de haber ocurrido el cese o cambio de prestación.
6. La indicación de un honorario diferente al estipulado por el Servicio deberá ser comunicado y fundamentado mediante un informe (ANEXO E) y aprobado por la Comisión. El mismo no podrá ser inferior al arancel ético que fija el Consejo Superior ni superior al honorario máximo fijado por el Consejo Directivo de este Distrito.
7. Por cada sesión, el terapeuta recibirá un bono de la prestación correspondiente y no se cobrará ningún tipo de arancel adicional.
8. Por la confección de informe el terapeuta recibirá un bono de la prestación correspondiente y no se cobrará ningún tipo de arancel adicional.
9. Los bonos serán rendidos en la secretaría administrativa del Colegio del 1 al 7 de cada mes, no aceptándose aquella liquidación que no tenga los bonos correspondientes o que los mismos no estén completos en todos sus rubros.
10. Los bonos presentados corresponderán a sesiones de meses anteriores.

11. Los bonos presentados para el cobro no pueden exceder los 90 días de la fecha de expedición.
12. El terapeuta podrá adherir al sistema de descentralización de bonos con la firma del compromiso correspondiente que será solicitada a la Comisión del SAC, en el que:
  - a) El terapeuta solicita al Servicio los bonos, comprometiéndose a rendirlos en las fechas estipuladas por el Servicio.
  - b) La rendición de cuentas mensual de los bonos entregados al terapeuta será obligatoria más allá de la venta o no al/los paciente/s.
  - c) El terapeuta, conforme al presente reglamento, deberá cobrar al paciente la suma que el Colegio distrital establezca en concepto de gastos administrativos, rindiendo la misma conjuntamente con los bonos.
  - d) Acreditado la venta del bono y de la cuota mensual por gastos administrativos, en la rendición de cuentas pertinente el Colegio emitirá el correspondiente recibo a fin de su entrega al paciente.
13. La liquidación de las prestaciones será abonada a partir del día 15 de cada mes, excepto situación extraordinaria que se comunicará por los medios habituales y/o pertinentes.
14. Para el cobro de los honorarios el terapeuta no deberá registrar deuda alguna con este Colegio.
15. El Colegio retendrá, de la liquidación de honorarios, el 2% en concepto de gastos administrativos.
16. El Colegio, en su carácter de Agente de Retención, retendrá el porcentaje que fije la Dirección General de Rentas.

### C. ACTIVIDADES A DESARROLLAR COMO PRESTADOR DEL SERVICIO

1. Participar de una REUNION PLENARIA cuya asistencia será obligatoria. La misma se realizará en la fecha fijada por la Comisión del Servicio, con el objeto de informarse sobre el desarrollo del Servicio. La fecha de la misma se comunicará por los medios habituales y/o pertinentes con no menos de 30 días de anticipación.
2. El prestador, anualmente en las fechas fijadas por la Comisión del Servicio y anterior a la reunión plenaria deberá presentar en forma obligatoria: actualización curricular con los certificados correspondientes - constancia de estar o haber estado en tratamiento psicológico - constancias de supervisión personal acorde al artículo 43 del Código de Ética; Certificado de Ética y Seguro profesional. La fecha de presentación se comunicará por los medios habituales y/o pertinentes con no menos de 30 días de anticipación a la reunión plenaria.
3. La Comisión del Servicio realizará y/o estipulará actividades de formación. Los terapeutas estarán obligados a concurrir por lo menos a una de ellas en el año. Si la actividad fuera por módulos, será obligatorio realizarla en su totalidad.
4. La Coordinación del Servicio, conjuntamente con la Comisión, posee autoridad para evaluar y resolver las dificultades que se presenten, en caso de necesidad será consultado también el Consejo Directivo de Distrito.

### III. ÁREAS

---

#### A- PAUTAS PARA LA CREACIÓN DE ÁREAS Y FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMAS:

1. Fundamentar la creación del Área mediante proyecto específico.
2. Designación de un terapeuta como responsable del Área.
3. Convocatoria de prestadores del servicio para cada Área que se incluya en el Servicio, pudiendo realizarse convocatorias abiertas a todos los matriculados, para la apertura del Área por decisión de Consejo Directivo.
4. Los requisitos para que un terapeuta se incluya en un Área específica serán:
  - a) Dos años de capacitación en la temática.
  - b) Dos años de práctica clínica específica.
  - c) Se podrán incluir otros requisitos cuando Consejo Directivo lo entienda menester para un área determinada.
  - d) Participación obligatoria en reuniones y actividades propuestas en el Área.
  - e) Se deberán cumplimentar los requisitos que se fijan en el ingreso al SAC.
5. El funcionamiento de las Áreas dependerá de la coordinación del Servicio que contará con colaboración del terapeuta designado como responsable.
6. Los responsables de cada Área, serán propuestos por la Coordinación del Servicio, previa evaluación de antecedentes de formación y práctica clínica específica. Correspondiendo a Consejo Directivo la designación.
7. Serán funciones del Responsable:
  - a) Coordinar y evacuar las consultas de los terapeutas integrantes del Área.
  - b) Planificar las actividades de capacitación y formación de los terapeutas en acuerdo con la coordinación del Servicio.
  - c) Realizar reuniones periódicas con la coordinación del servicio para viabilizar el funcionamiento del área dentro del Servicio.

#### B- AREAS DE ATENCIÓN INCLUIDAS EN EL SERVICIO

##### \*AREA DE EMERGENCIA PSICOSOCIAL

1. Está dirigida a niños/as, adolescente, adultos y familias que concurran a la Sede Distrital en situación de emergencia y/o estado de crisis subjetiva. Tiene como objetivo llegar con respuestas inmediatas y eficaces a las problemáticas identificadas
2. La atención se brindará en la Sede del Colegio Distrital mediante un espacio terapéutico de contención y evaluación acotado en el tiempo de no más de cuatro encuentros, sin cobro alguno de honorarios para el requirente y su posterior derivación a terapeutas del Servicio u otras instituciones de acuerdo al estado socioeconómico del consultante.
3. El Área brindará formación académica y orientación a los profesionales psicólogos, propiciando un espacio de referencia y pertenencia entre colegas y atenderá la labor de prevención a realizar en instituciones conjuntamente con otras Áreas del Servicio.
4. Son requisitos para el ingreso al Área:
  - a) Acreditar dos años de formación, experiencia clínica y experiencia clínica institucional.
  - b) Participación en las actividades que se pauten como capacitación del área.
  - c) Mantener una entrevista de admisión con quien determine la Coordinación del Servicio.

El responsable del área mantendrá una comunicación fluida con la Coordinación del servicio, quien viabilizará los aspectos administrativos del Área

\* ÁREA de ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL SUICIDIO

1. El Área brindará asistencia clínica a personas que presenten ideas y/o intentos de suicidio y/o conductas suicidas.
2. La asistencia clínica se llevará a cabo en consultorio profesional o en el domicilio del paciente. En caso que el terapeuta evalúe y/o estime, por razones debidamente fundadas, la no conveniencia de atención ambulatoria en consultorio indicará la derivación pertinente del paciente.
3. El Área brindará formación académica y orientación a los profesionales psicólogos, propiciando un espacio de referencia y pertenencia entre colegas. Y atenderá la labor de prevención a realizar en instituciones conjuntamente con otras Áreas del Servicio.
4. Son requisitos para el ingreso al Área:
  - a) Acreditar dos años de formación, experiencia clínica y experiencia clínica institucional.
  - b) Participación en las actividades que se pauten como capacitación del Área.
  - c) Mantener una entrevista de admisión con quien determine la Coordinación del Servicio.
5. El responsable del área mantendrá una comunicación fluida con la Coordinación del Servicio, quien viabilizará los aspectos administrativos del Área.

\* ÁREA de INFANCIA - ADOLESCENCIA Y FAMILIA EN ESTADO DE VULNERABILIDAD PSÍQUICA.

1. El Área brindará asistencia clínica a niños/as - adolescentes y/o familia que se hallen involucrados en lo que se considera situaciones de vulneración de derechos, acorde a la Convención Internacional de los Derechos de Niños y a las leyes y decretos destinados a la promoción y protección de derechos de niños/as y adolescentes
2. Los pacientes serán derivados por dispositivos judiciales, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales (ONG).
  - a) Las derivaciones deberán ser por escrito, dirigidas al Colegio de Psicólogos Distrito XIV.
  - b) La asistencia psicológica brindada será al/los consultantes, no formando parte del proceso terapéutico que se inicie los letrados patrocinantes
  - c) Se habilitará un dispositivo de entrevistas, las mismas serán realizadas en la sede del Colegio de Psicólogos por la coordinación y/o quien ella designe, teniendo como objetivo el circunscribir la problemática, clarificar la temática e implementar la designación del profesional que realice el proceso de tratamiento psicológico.
  - d) En caso de decidirse la no admisión del consultante, realizar interconsultas o la derivación a otras Instituciones, los mismos serán comunicados al consultante y a la Institución que hizo la derivación, pudiendo acordar las acciones pertinentes según cada caso en su particularidad.
  - e) Las derivaciones se recepcionarán en función de la disponibilidad de los profesionales del SAC. En caso de no contar el Colegio Distrital con dicho recurso será decisión de la Institución derivante las acciones a seguir.
  - f) En la atención con niños y adolescente deberán estar comprometidos los adultos responsables y/o involucrados en la problemática que les incumbe. Los informes psicológicos podrán ser solicitados únicamente por las Instituciones derivantes, como así también podrán ser brindados por el profesional tratante a través del Colegio de Psicólogos cuando se lo considere oportuno. Se establecerá

intercambio profesional entre la Institución Derivante y el Colegio de Psicólogos D. XIV a través del SAC, cuando se evalúe que ello fuera conveniente y necesario en beneficio de la salud del asistido.

3. El Área brindará formación académica y orientación a los profesionales psicólogos, propiciando un espacio de referencia y pertenencia entre colegas Y atenderá la labor de prevención a realizar en instituciones conjuntamente con otras Áreas del Servicio.
4. Son requisitos para el ingreso al Área:
  - a) Acreditar dos años de formación, experiencia clínica y experiencia clínica institucional.
  - b) Participación en las actividades que se pauten como capacitación del área.
  - c) Mantener una entrevista de admisión con quien determine la Coordinación del Servicio.
5. El responsable del Área mantendrá una comunicación fluida con la coordinación del Servicio, quien viabilizará los aspectos administrativos del Área.

#### \* AREA DE ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO

Las pautas fijadas son exclusivas para esta Área.

1. El Área de Acompañamiento Terapéutico será una alternativa de abordaje en el tratamiento de pacientes graves ya sea para evitar una internación y/o incidir en la reinserción social y/o intervenir en desencadenamientos subjetivos tanto en niños/as -adolescentes o adultos.
2. Podrán ingresar a esta Área profesionales Psicólogos con menos de cuatro años en la expedición del título profesional única y exclusivamente para realizar acompañamientos terapéuticos, no pudiendo formar parte del listado de terapeutas para la atención en consultorio.
3. El presente Área responderá a los Fundamentos y Objetivos que dieron lugar al Servicio en general y a las pautas para la Creación de Áreas.
4. Son requisitos para el ingreso al Área:
  - a) Podrán ingresar al Servicio los matriculados e inscriptos en el Colegio de Psicólogos del Distrito XIV, con un año calendario de antigüedad en la matrícula y que no presente deuda alguna con este Colegio.
  - b) Según lo expuesto por el Código de Ética, artículo 43 de la Provincia de Buenos Aires, deberá acreditar realización de psicoterapia personal y supervisión del trabajo.
  - d) El interesado se inscribirá presentando:
    - Currículum vitae con los certificados correspondientes.
    - Constancia de estar o haber estado en tratamiento psicológico
    - Certificado de ética correspondiente.
    - Inscripción en A.F.I.P. (CUIT) y el Impuesto a los Ingresos Brutos.
    - Seguro Profesional.
  - e) Realizará una entrevista de admisión con el Coordinador del Servicio y/o algún miembro de la Comisión y/o con Responsable del Área
  - f) Realizar obligatoriamente la capacitación de formación que considere el Servicio
  - g) Admitido su ingreso, firmará un contrato con el Colegio conforme a las pautas del presente Reglamento.
  - h) El ingreso al Área del SAC se realizará tres veces al año. La fecha para la presentación de la documentación correspondiente comunicará por los medios habituales y/o pertinentes con no menos de 30 días de anticipación.
  - i) Participar de las actividades que se pauten del Área.
  - j) Se fijará, conjuntamente con la Coordinación, día y hora de mínimo una reunión mensual obligatoria para sus miembros en la sede Distrital.



k) El Responsable del Área mantendrá una comunicación fluida con la Coordinación del Servicio, quien viabilizará los aspectos administrativos del Área.

5. Son requisitos para la prestación:

a) El solicitante realizará el requerimiento a la Coordinación del Servicio y el mismo, por las vías habituales, lo remitirá al Responsable del Área quien designará al o los Acompañantes atento a la especificidad de lo solicitado.

b) A los efectos de la prestación del Servicio se confeccionará una cartilla de prestadores.

c) La atención no se realizará en consultorio.

d) Presentar un informe de evaluación y seguimiento (ANEXO F). No se exige singularidades del paciente

e) Es responsabilidad del profesional acompañante comunicación con el/los profesionales que asistan al Acompañado, la que deberá constar en un informe (ANEXO D).

f). Los profesionales obligados por el presente Reglamento, tienen el derecho de no aceptar determinados acompañamientos, cuando por razones de orden ético debidamente fundadas estimare no conveniente la atención del mismo.

g) El tiempo mínimo semanal estipulado será de 2.30hs.

h) Presentar un informe ante cualquiera de las situaciones del ANEXO C (alta, abandono, interrupción.). Dicho informe se presentará dentro de los cinco días hábiles de haber ocurrido el cese o cambio de prestación.

i) Por cada Acompañamiento el profesional recibirá un bono de la prestación correspondiente y no se cobrará ningún tipo de arancel adicional.

j) Los bonos serán rendidos en la secretaría administrativa del Colegio del 1 al 7 de cada mes, no aceptándose aquella liquidación que no tenga los bonos correspondientes o que los mismos no estén completos en todos sus rubros.

k) Los bonos presentados corresponderán a Acompañamientos de meses anteriores no pudiendo exceder los 90 días de la fecha de expedición.

l) El profesional podrá adherir al sistema de descentralización de bonos con la firma del compromiso correspondiente que será solicitada a la Comisión del SAC.

m) La liquidación de las prestaciones será abonada a partir del día 15 de cada mes, excepto situación extraordinaria que se comunicará por los medios habituales y/o pertinentes.

n) Para el cobro de los honorarios el profesional no deberá registrar deuda alguna con este Colegio.

ñ) El Colegio retendrá, de la liquidación de honorarios, el 2% en concepto de gastos administrativos.

o) El Colegio, en su carácter de Agente de Retención, retendrá el porcentaje que fije la Dirección General de Rentas.

#### \* ÁREA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

Las pautas fijadas son exclusivas para esta Área.

1- El Área atenderá temáticas que pongan en riesgo la salud mental en la Comunidad. El objetivo estará dirigido a ayudar al grupo a asumir una postura activa frente a las problemáticas que los aquejan y sus efectos, propiciando la circulación de la palabra, el fortalecimiento de los lazos y el alivio del malestar vivenciados mediante actividades de prevención y promoción de la salud.

2- En virtud que el Área brinda tratamiento en situaciones específicas a nivel social comunitario y habida cuenta que la Psicología Social Comunitaria es una de las especialidades reconocidas por el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires, se considera el ingreso de terapeutas con formación en esta disciplina exclusivamente para esta Área con independencia de formar parte del listado de terapeutas para la atención en consultorio.

3- El presente Área responderá a los Fundamentos y Objetivos que dieron lugar al Servicio de Atención a la Comunidad- Asistencia y Prevención y a las Pautas para la Creación de Áreas.

4. Son requisitos para el ingreso al Área:

- a) Podrán ingresar al Servicio los matriculados e inscriptos en el Colegio de Psicólogos del Distrito XIV, con un año calendario de antigüedad en la matrícula y cuatro años de expedición de título, y que no presente deuda alguna con este colegio.
- b) Según lo expuesto por el Código de Ética de la Provincia de Buenos Aires, artículo 43, deberá acreditar haber realizado formación y experiencia profesional en la materia, realización de psicoterapia personal y supervisión del trabajo.
- c) EL interesado se inscribirá presentando:
  - Currículum vitae con los certificados correspondientes.
  - Constancia de estar o haber estado en tratamiento psicológico.
  - Constancia de supervisión durante ese lapso.
  - Certificado de ética correspondiente.
  - Inscripción en A.F.I.P. (CUIT) y el Impuesto a los Ingresos Brutos.
  - Seguro profesional.
- d) Realizará una entrevista de admisión con el Coordinador del Servicio y/o algún miembro de la Comisión.
- e) Admitido su ingreso, firmará un contrato con el Colegio conforme a las pautas del presente reglamento.
- f) El ingreso de profesionales al Servicio se realizará una vez al año, si las necesidades del Área lo requiriesen se podrán realizar llamados extraordinarios. la fecha para la presentación de la documentación correspondiente se comunicará por los medios habituales y/o pertinentes con no menos de 30 días de anticipación.

5. Son requisitos para la prestación:

- a) El Área brindará a solicitud de Instituciones tratamiento de situaciones específicas desde la prevención, y promoción de la Salud Mental. Las Instituciones solicitantes provendrán de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales (ONG)
- b) La intervención del Área:
  - Estará dirigida a los agentes operativos de las Instituciones solicitantes a través del asesoramiento y/o de técnicas participativas como talleres, charlas, grupos de reflexión, etc.
  - Apuntará a identificar los problemas a atender; planificar las actividades; coordinar las mismas; evaluar los resultados.
  - Realizará la atención según las necesidades en la Institución requirente o en la sede del Colegio Distrital.
  - Brindará formación académica y orientación a los profesionales psicólogos, propiciando un espacio de referencia y pertenencia entre colegas.
- c) A los efectos de la prestación del Servicio se confeccionará una cartilla de prestadores.
- d) Designación de un integrante como Responsable del Área, quien mantendrá una comunicación fluida con la Coordinación del Servicio y viabilizará los aspectos administrativos del Área.
- e) Se fijará, conjuntamente con la Coordinación, día y hora de mínimo una reunión mensual obligatoria para sus miembros en la sede Distrital.
- f) La Institución Solicitante realizará el requerimiento a la Coordinación del Servicio y el mismo por las vías habituales lo remitirá al Responsable del Área.
- g) El Responsable del Área confeccionará la planificación de la Intervención a realizar (Anexo G) la que será elevada a la Coordinación, correspondiendo al Consejo Directivo su aprobación para ser remitida a la Institución solicitante.
- h) El Responsable del Área elevará a la Coordinación el Informe de Evolución (Anexo H)
- i) Los profesionales, obligados por el presente Reglamento, tienen el derecho de no aceptar determinadas intervenciones, cuando por razones de orden ético debidamente fundadas el terapeuta estimare no conveniente la atención del mismo.

- j) Por cada prestación el profesional recibirá un bono de la Institución correspondiente y no se cobrará ningún tipo de honorario adicional.
  - k) Los bonos serán rendidos en la secretaría administrativa del Colegio del 1 al 7 de cada mes, no aceptándose aquella liquidación que no tenga los bonos correspondientes o que los mismos no estén completos en todos sus rubros.
  - l) Los bonos presentados corresponderán a intervenciones de meses anteriores.
  - m) Los bonos presentados para el cobro no pueden exceder los 90 días de la fecha de expedición.
  - n) El profesional podrá adherir al sistema de descentralización de bonos con la firma del compromiso correspondiente que será solicitada a la Comisión del SAC
  - ñ) La liquidación de las prestaciones será abonada a partir del día 15 de cada mes, excepto situación extraordinaria que se comunicará por los medios habituales y/o pertinentes.
16. Para el cobro de los honorarios el profesional no deberá registrar deuda alguna con este Colegio.
- o) El Colegio retendrá, de la liquidación de honorarios, el 2% en concepto de gastos administrativos.
  - p) El Colegio, en su carácter de Agente de Retención, retendrá el porcentaje que fije la Dirección General de Rentas.

#### **IV BENEFICIARIO**

---

Para ser beneficiario del SERVICIO DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD se deberá:

1. Responder a una Encuesta Social, considerada admisión administrativa.
2. Presentar fotocopias de servicios e ingresos.
3. Una vez ingresado al Servicio, abonar una cuota mensual de 1 UP para gastos administrativos.
4. Firmar un contrato con el Colegio donde se le harán saber las NORMAS del Servicio y el tipo de atención que se le brindará.
5. La Encuesta Social será considerada declaración jurada.
6. En el caso en que los bonos adquiridos no hayan sido utilizados podrá ser reintegrado el importe de los mismos hasta los 60 días de su adquisición, presentando previamente nota con fundamentación la que deberá ser evaluada para su aceptación o denegación por el Consejo Directivo. Fuera de este lapso no se devolverá el importe de los mismos bajo ningún concepto.
7. Para el supuesto caso de que el requirente no pueda acceder al Servicio, dado que sus recursos económicos no le permitan abonar el arancel pertinente y/o no sea posible atender a la práctica requerida, se los orientará a un centro de atención público y/o especializado.
8. Para dar cumplimiento al punto anterior, se confeccionará un fichero de recursos profesionales.

#### **V. DE LA COMISIÓN**

---

Estará abierta a todo aquel prestador con dos años de antigüedad en el Servicio, que cumpla con los requisitos establecidos en las normas de funcionamiento de las comisiones.

La Comisión tendrá como objetivo la excelencia del Servicio, favoreciendo el desarrollo del mismo, su extensión a la Comunidad y el funcionamiento armónico de todas las instancias del mismo, para lo cual se fijan las siguientes pautas:

1. Los integrantes de la Comisión estarán sujetos a las mismas obligaciones que el resto de los terapeutas en lo que les compete.
2. Se conformarán en grupos de trabajo para:

- a. Realizar tareas que impliquen la extensión del Servicio a la Comunidad.
  - b. Organizarán las actividades de formación profesional.
  - c. Participar en el ingreso de terapeutas.
  - d. Publicitar el Servicio.
  - e. Facilitar el nexo con otras Comisiones en acuerdo con la Coordinación.
  - f. Confeccionar y actualizar el fichero de Recursos Públicos.
3. Toda otra área de trabajo que la Coordinación, en acuerdo con la Comisión, considere oportuno.
  4. Colaborar en toda tarea del Servicio que la Coordinación solicite en su ausencia o no.

## **VI. DE LA AUDITORIA**

---

Comprenderá la evaluación de la calidad de la atención profesional de los terapeutas prestadores del Servicio. Para ello, tendrá en cuenta los anexos presentados.

Asimismo controlará la funcionalidad de todas las áreas que componen el Servicio.

La Auditoría informará semestralmente al Consejo Directivo sobre el funcionamiento del Servicio. En caso de dificultades, las dará a conocer para su evaluación –inclusive antes de los seis meses- a efectos de recibir las instrucciones pertinentes y/o tomar las decisiones que fuesen menester.

## **VII. DEL EMPLEADO**

---

La tarea administrativa del Servicio se llevará a cabo a través de un empleado contratado a tal fin.

Dicho empleado será designado por el Consejo Directivo a propuesta de la Coordinación.

Su carga horaria será de cuatro horas semanales.

Serán tareas del empleado las siguientes:

1. El empleado administrativo receptorá la planilla de solicitud de los requirentes del Servicio.
2. Comunicará al requirente el resultado de la solicitud de admisión y los pasos a seguir (ingreso al Servicio o su posible orientación).
3. Una vez ingresado el requirente al Servicio y adquirido los bonos correspondientes, le presentará la cartilla de prestadores para la elección del terapeuta.
4. Queda expresamente prohibido sugerir nombre de algún terapeuta. De ocurrir, podrá ser causal de despido y/o sanción.
5. Queda expresamente prohibido que el empleado consulte o divulgue información, con persona ajena a la Coordinación o Comisión del Servicio. El incumplimiento de lo anterior será motivo de sanción y/o causal de despido.
6. Será responsable del archivo de informes enviados por los terapeutas para lo cual se les proveerá de un archivo que manejará en conjunto con el Coordinador y/o un miembro de la Comisión que éste designe.
7. Tendrá a su cargo la realización de la liquidación de bonos que realicen los terapeutas, conjuntamente con Contaduría.
8. Realizará toda tarea que la Coordinación solicite en beneficio del buen funcionamiento del Servicio.

**EL PRESENTE REGLAMENTO QUEDA APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 613/13 QUEDANDO INCLUIDOS EN EL MISMO TODAS LAS MODIFICACIONES DESDE SU APROBACIÓN EN EL AÑO 2000.**

Atento a cómo han ido evolucionando y modificándose las solicitudes recepcionadas por el SAC tanto de los beneficiarios e instituciones de la zona cómo de colegas y en la orientación de hacer viables las respuestas profesionales a la comunidad de requerientes y de profesionales psicólogos del Distrito, es que se aprueban las modificaciones la Acta Resolución N° y Modificatorias del Reglamento del Servicio de Atención a la Comunidad- Asistencia y Prevención.

Resuelve:

1- Se crea el Área de Acompañamiento Terapéutico, dado que el mismo es una alternativa de abordaje en el tratamiento de pacientes graves ya sea para evitar una internación y/o incidir en la reinserción social y/o intervenir en desencadenamientos subjetivos tanto en niños/as - adolescentes o adultos se torna imprescindible, por la seriedad que esta práctica requiere, que sean psicólogos matriculados en el ejercicio de la incumbencia profesional quienes la lleven a cabo.

Atentos a la realidad en cuanto a que para la mayoría de los colegas esta especificidad representa uno de los primeros acercamientos a la práctica profesional es que se considera posible habilitar el ingreso al SAC a colegas con menos de cuatro años en la emisión del título profesional única y exclusivamente para realizar Acompañamientos Terapéuticos, no pudiendo formar parte del listado de terapeutas para la atención en consultorio.

2- Se amplía la resolución que prevé la formación del Área de Prevención y Promoción de la Salud dando lugar a un espacio a la Prevención y Promoción de la Salud separado de la Atención Clínica a pacientes. En virtud que el Área brinda tratamiento en situaciones específicas a nivel social comunitario y habida cuenta que la Psicología Social Comunitaria es una de las especialidades reconocidas por el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires, se considera que una manera de propender al progreso y jerarquización de esta especificidad y promover una mayor actuación desde el SAC es el ingreso de terapeutas con formación en esta disciplina exclusivamente para esta Área con independencia de formar parte del listado de terapeutas para la atención en consultorio.

3- Derógase toda normativa contraria a la prevista y por la complejidad de las modificaciones se aprueba la reorganización del Reglamento del Servicio de Atención a la Comunidad-Asistencia y Prevención.

**TODOS LOS PUNTOS PRECEDENTES SON FACTIBLES DE MODIFICARSE POR RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO, EN LA MEDIDA QUE LAS NECESIDADES ASI LO REQUIERAN.**

Comisión del Servicio de Atención a la Comunidad  
Asistencia y Prevención